



CONVENIO N° 061 -2016-GRA/GR

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD
TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA**

Conste por el presente Convenio Específico de Ejecución de Obra bajo la Modalidad de TRANSFERENCIA FINANCIERA, que celebran de una parte el Gobierno Regional Arequipa, con RUC. N° 20498390570, debidamente representado por su Gobernadora Regional, Abg. Yamila Johanny Osorio Delgado, identificado con DNI N° 43601160, , y con domicilio legal en la calle Unión N° 200 Urb. César Vallejo, distrito del Paucarpata, provincia y región Arequipa, a quién en adelante se denominará "GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Mejía, con RUC. N° 20198022480, debidamente representada por su Alcaldesa Juana Rosa Arenas Aspilcueta De Meza, identificado con DNI. N° 30850035, con domicilio en la Calle Tambo S/N (costado salón parroquial), Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región Arequipa, a quién en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189, 191 y 192 de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las Municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

Los Gobiernos Regionales, por tanto tienen un deber de cooperación leal o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo, tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales; es así que el inciso f) del artículo 58 de la Ley N° 27867, les asigna, entre otras, la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
6. Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA, Reglamento Interno del Consejo Regional
7. La demás legislación nacional pertinente para el caso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mejía tiene como objeto establecer las acciones y mecanismos que permitan la co-ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. 40494 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MEJÍA-ISLAY-AREQUIPA" con código SNIP 138151, para lo cual el Gobierno Regional de Arequipa realizara una Transferencia Financiera entre pliegos presupuestarios por un monto de S/ 639,158.10 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon y Sobre Canon y la Municipalidad Distrital de Mejía aportará el monto de S/ 96,873.72 (Noventa y seis mil ochocientos setenta y tres con 72/100 soles).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

3.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

- 3.1.1 Efectuará una Transferencia Financiera entre pliegos Presupuestarios a la Municipalidad Distrital de Mejía, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. 40494 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MEJÍA-ISLAY-AREQUIPA", bajo la modalidad de Transferencia Financiera entre pliegos presupuestarios por un monto de S/ 639,158.10 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.
- 3.1.2 El Gobierno Regional de Arequipa, efectuará la Transferencia Financiera de los recursos asignados conforme a ley, para tal efecto se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe N° 297-2015-GRA/ORPPOT-OPT y el Acuerdo Regional N° 016-2016-GRA/CR-AREQUIPA.
- 3.1.3 La Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Supervisión de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se hace entrega de los recursos.
- 3.1.4 El Consejo Regional de Arequipa tiene facultad plena para fiscalizar la ejecución de la transferencia financiera autorizada.

3.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

- 3.2.1 Utilizará los recursos económicos transferidos por el Gobierno Regional ascendentes a la suma de S/ S/ 639,158.10 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 soles), única y exclusivamente para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. 40494 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MEJÍA-ISLAY-AREQUIPA", bajo responsabilidad, su incumplimiento será motivo de puesta de conocimiento a la Contraloría General de la República para la determinación de responsabilidades.
- 3.2.2 La Municipalidad incorporará los Recursos Transferidos en la Cadena funcional correspondiente al código SNIP 138151.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

3.2.3 Aportará el monto de S/ 96,873.72 (Noventa y seis mil ochocientos setenta y tres con 72/100 soles), para la co-ejecución del proyecto.

3.2.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en numeral 15.3 Artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Municipalidad deberá presentar informe mensual detallado sobre el cumplimiento de la Metas Físicas y Financieras del Proyecto. De considerarlo pertinente el Gobierno Regional de Arequipa podrá disponer visitas inopinadas a la obra y/o aclaraciones, ampliaciones a los informes presentados por la Municipalidad.

3.2.4 Brindar las facilidades al personal del Gobierno Regional de Arequipa que realice el monitoreo y seguimiento de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Si la obra se va a ejecutar por Administración Directa, la Municipalidad deberá pagar a los trabajadores de acuerdo a lo normado por el Régimen de Construcción Civil, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 283-AREQUIPA, Ordenanza Regional que establece distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Gobierno Regional de Arequipa.

Si la obra se va a ejecutar bajo la modalidad de contrata, la Municipalidad exigirá a la empresa en el contrato que pague a los trabajadores de acuerdo a lo normado por el Régimen de Construcción Civil, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 283-AREQUIPA, Ordenanza Regional que establece distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Gobierno Regional de Arequipa.

CLAUSULA QUINTA: DEL CARTEL, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

La Municipalidad instalará en un sitio visible en el lugar de la obra un cartel en el que aparezca que el Gobierno Regional de Arequipa ha realizado la transferencia financiera por el monto transferido, el número de Acuerdo Regional y otros datos del proyecto, dicho cartel será proporcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa.

Al terminar la obra la Municipalidad presentará al Gobierno Regional de Arequipa el acta de entrega y recepción de la obra y la respectiva liquidación técnico-financiera en un plazo no mayor a 15 días hábiles de terminada la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 Las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrán, ser modificadas por mutuo Acuerdo de las partes mediante Adendas que formarán parte del presente instrumento.

6.2 El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las Obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- 2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 3 Por mutuo acuerdo de las partes.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

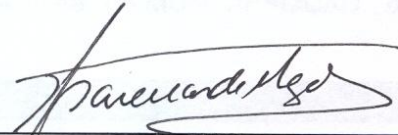
CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será desde su suscripción hasta el cumplimiento del objeto del Convenio.

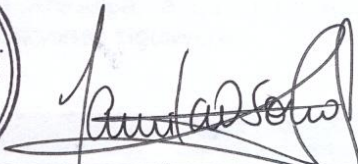
CLAUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

Cualquier situación no prevista podrá resolverse mediante una Adenda y cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes que lo suscriben y el trato directo se resolverá el Convenio.

Estando conformes con cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, las partes firman en dos ejemplares del mismo valor en la ciudad de Arequipa a los


JUANA ROSA ARENAS ASPILCUETA DE MEZA
 Alcaldesa
 Municipalidad Distrital de Mejía




YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO
 Gobernadora Regional
 Gobierno Regional de Arequipa

